

## COMUNICADO

### Registro de Empresas Constructoras

Se pone en conocimiento de los usuarios que a partir del **03/02/2020** las Empresas Constructoras en la instancia de realizar el registro en el **REP** (Registro de Empresas y Profesionales), podrán designar hasta cinco profesionales (arquitectos o ingenieros civiles) vinculados a las mismas como responsables de las obras a llevar a cabo por contrato.

A tales efectos deberán presentar un formulario independiente por cada profesional que la empresa quiera registrar y agregar los siguientes documentos:

1. CERTIFICADO NOTARIAL ACREDITANDO LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.
2. FOTOCOPIA DE INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA EN BPS.
3. FOTOCOPIA DE INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA EN DGI.
4. FOTOCOPIA DEL TITULO DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE EXHIBIENDO EL ORIGINAL.
5. FOTOCOPIA DE LA C.I. DE CADA PROFESIONAL RESPONSABLE EXHIBIENDO EL ORIGINAL.

La designación de uno o mas profesionales como responsables técnicos de una Empresa Constructora, obliga a aportar en cada Permiso de Construcción en el que se vaya a ejecutar obra por contrato, un Certificado Notarial que acredite la existencia del referido documento entre el Solicitante del mismo y la Empresa Constructora designada, sin la necesidad de que el profesional representante técnico de la empresa suscriba el Permiso de Construcción.

Las Empresas Constructoras y sus profesionales registrados (Arquitectos o Ingenieros Civiles) mantienen ante la Administración las responsabilidades emergentes del desarrollo de una obra por contrato, por lo que la misma en caso de serle requerido por Poder Judicial, proporcionará la información sobre la empresa designada para llevar adelante la obra y el de sus profesionales registrados, quedando en su órbita precisar sobre el o los profesionales que específicamente actuaron en cada caso.